

N. I.

Certificación del N.º Privilegio concedido  
a Galland y Larruga para el  
Correo Mercantil.



Certificacion del  
P. Privilegio con-  
cedido a Galland y  
Larruga p. publicar  
el Comercio Merc.

**P**edro Escobedo de Arrieta,  
Cavallero Pensionado de la R. distinguida Orden  
Española de Carlos Tercero, del Consejo de S. M.  
su Secretario Excmo de Camara mas antiguo  
de Gobierno del Consejo.

Certifico q. por el Excelentissimo Señor  
D. Diego Gardoqui, se comunico a Orden de S. M.  
en veinte y dos de Julio proximo al Excelentis-  
simo Señor Conde de la Canada Governador del  
Consejo la sig. te.



- Real Orden } Excelentissimo Señor. El Rey se ha servido con
- » ceder a D. Diego Maria Galland, y D. Eugenio
  - » Larruga licencia, y privilegio exclusivo para
  - » componer, e imprimir un papel periodico con
  - » el titulo de Comercio Mercantil, conforme al pro-
  - » specto q. acompaña, encargandome q. p. esta Sec.<sup>ria</sup>
  - » de Hacienda se vea y examine cada uno de sus
  - » numeros antes de publicarse. De Orden de
  - » S. M. lo participo a V. E. para q. lo comuni-
  - » que al Consejo, y disponga q. por la Presi-  
» dia de Gobierno de el se expida la corresp.<sup>te</sup>
  - » Certificacion del Privilegio: y el tenor de

prospecto q. se expresa dice asi-

## Aqui Prospecto

Enterado el Consejo de la citada R. Obed, y Prospecto mando en Decreto el Veinte, y ocho del citado mes se guardase y cumplierse la R. resolucion de S. M. y que diere a los interesados la Certificacion q. se mandaba; En cuyo cumplimiento asi mismo Certifico q. conforme a la misma R. Resolucion se ha concedido licencia, y Privilegio a los Señores del Consejo a los Expreñados D. Diego Maria Galland, y D. Eugenio Lanza, para q. puedan o la persona q. supodera tubiere, y no otra alguna, imprimir y vender la mencionada obra periodica titulada Correo Mercantil de Espana; con tal de q. se presente en la Secr. de Estado del Despacho Universal de Hacienda para q. se vea y examine cada uno de sus numeros antes de publicarse; como se previene en la citada R. Obed; y q. la impresion se



executó en papel fino, y buena estampa, con  
prohibición de q. ninguna persona sin licencia  
de los citados D.<sup>n</sup> Diego Maria Gallard, y D.<sup>n</sup> Eugenio  
Larrugo, imprima, ni venda la referida obra,  
pena al q. lo hiciere de perder todos y qualq.  
quiera libros, moldes, y pexbrechos q. tubiere, y  
mas cinquenta mil maravedis para el Juez,  
Camara, y denunciador; Y para q. conste doy la  
presente q. firma en Madrid a primero de  
Agosto de mil setecientos noventa y dos.

D.<sup>n</sup> Pedro Escalano  
de Arrieta.



